CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/2022
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de octubre de des mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la siguiente:

		/			
dΔ	12	Nación,	COD	וט פוטו	IIANTA:
uъ	ıa	Nacion.	COLL	iu siui	aiciile.

Constancias	Registros
Oficio LV/SSLyP/DJ/2o.8332/2023 y anexo de la delegada del	1297-SEPJF
Poder Legislativo del Estado de Morelos.	
Escrito del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos.	1372-SEPJF
Escrito del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la	14275
Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial	
del Estado de Morelos.	7

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veintitrés.

I. Desahogo de requerimiento del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales el escrito y anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos mediante los cuales pretende cumplir con el requerimiento formulado por proveído de diecisiete de mayo del año en curso al informar que se realizó el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere, con cargo al fondo de pensión para concluir diversos expedientes por demandas de amparo por jubilaciones, incorporar nuevos jubilados e incremento de pensión y controversias al que hace referencia; no obstante no remite los acuses por los que informa a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado correspondiente, que se solicitaron en el referido proveído.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Desahogo de requerimiento del Poder Legislativo del Estado de Morelos. Por otra parte, intégrense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales desahoga el requerimiento formulado en proveído antes citado, manifiesta que el pago de la pensión relacionada con la controversia constitucional que nos ocupa, "estará a cargo del Poder Judicial de la partida asignada del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos", además, solicita se requiera al Poder Judicial

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/2022

Estatal para que informe a ese Poder Legislativo la cantidad necesaria para el pago de la pensión respectiva.

Asimismo, informa acerca de los actos llevados a cabo tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, al hacer del conocimiento que solicitó a la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso local, se emita el dictamen en el que se cumpla con los lineamientos emitidos en la mencionada ejecutoria.

Igualmente, hace del conocimiento que para llevar a cabo la modificación del decreto impugnado en la parte materia de invalidez, se requiere primero de la asignación y transferencia de los recursos para el pago de la pensión, y afirma que una vez que se dé lo anterior, el Poder Legislativo estatal estará en condiciones de realizar las modificaciones del decreto conforme lo indicado en la sentencia de mérito.

III. Nuevos requerimientos. Por otra parte, se requiere nuevamente al Poder Judicial del Estado de Morelos para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita a este Alto Tribunal los acuses dirigidos a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales por los que informa el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere, debiendo remitir copia certificada de las constancias que acrediten su dicho.

Ahora bien, al Poder Legislativo del Estado de Morelos se le otorgará el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la legal notificación del informe al que se refiere el punto que antecede, para que informe sobre la autorización de la partida presupuestal correspondiente. Asimismo, deberá notificar de la citada determinación, en la vía legal que corresponda al Poder Ejecutivo.

Además, es indispensable que efectúe las gestiones necesarias para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso sesenta y uno (61), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, materia del presente medio de control constitucional.

Se hace de conocimiento a ambos Poderes que subsiste el apercibimiento de multa decretado en el citado auto.

IV. Solicitudes del Poder Judicial de Morelos. Por otra parte, agréguese el escrito del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos,

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/2022

cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca la designación de un autorizado y delegados, y solicita se le autoricen los correos electrónicos que refiere.

Decisión. Con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 5, 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1, de la Ley Reglamentaria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de nuevo domicilio, así como la revocación del autorizado y los delegados que menciona.

No ha lugar a tener los correos electrónicos que indica, toda vez que de conformidad con el artículo 4, párrafo primero, de la legislación inicialmente citada, las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio.

V. Habilitación de días y horas. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifiquese; por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 268724

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04					
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2023T15:27:23Z / 10/10/2023T09:27:23-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	bc b7 4f 48 d3 60 ca 1a 8b ad 76 25 38 15 3b	97 4d ce aa 14 9b e5 a4 62 2a e3 64 07 91 26 ca 77 a4 c	c 01 1f a8 07/84	4 8a 0	88 fd dc 64		
	94 fa 4a 18 63 ca dd 93 6a b4 f3 7a 23 ea 6a 3	3b 8b 78 79 57 41 7e 16 67 fe 8e d0 73 97 92 71 ∕0b cd 78	56 9b 0c dc e5	ca 16	a9 37 33 21		
	a6 4d d8 b3 7d 84 38 0e d1 a3 cc dd 30 96 d4 af 6a 4b 3e 67 b7 81 b3 67 2d 2d 72 94 c8 5d e4 4f ed f8 3c 8a 27 0d d7 b1 90 b9 44 25 1f						
	54 7d 54 33 53 7d 90 a0 6f c1 71 9c e4 7e 5e 67 ff 28 4e a9 01 2b 82 3a 84 c3 d7 a6 56 47 a0 a5 8e 17 7e 03 47 52 e0 40 3d 90 53 e4 fa						
	cd 1a da 99 ed d4 75 df 8c 68 b5 5d ea 3d c1 55 c9 a3 0e 4a 4d 04 08 9c 8b e7 1d 35 55 0f 5c d6 9e f6 4e d5 87 b0 27 36 7f 04 c5 f9 12 13						
	5f f4 46 70 79 44 5e b6 ab f2 03 0a 84 4f 81 98 4a b6 af 42 bb dd 02 5b dc fa 74 cf ab f8						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2023T15:27:23Z/ 10/10/2023T09:27:23-06:00	7				
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México) 10/10/2023T15:27:23Z / 10/10/2023T09:27:23-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia 6307851						
	Datos estampillados	90CAD616CFEDFD86B3B4182F00EF264B4A92DC640I	E2A6F5D660FE	EBEE	34E51E82		

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00 certificado			l igenie		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2023T00:02:09Z / 09/10/2023T18:02:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	80 11 a7 9c ca 93 12 f7 05 1a a8 f9 00 13 ee d	d8 d6 0c 66 4e 34 06 0d 5b ab 05 7a c7 ae 67 a3 b5 4d 4l	b 0b 4d d9 bd e	7 bf as	98 d1 29 0c		
	98 88 26 a3 c7 81 0e ff a0 4a bb 9e db 32 f2 b	e ae 80 e8 ae ff 9f 89 a1 e8 25 d1 a4 42 47 9d 21 df d5 4	4 15 13 b1 85 3	4 1b 1	8 08 89 28 e		
	5d bc 9c 04 93 93 c9 86 d2 81 07 de 61 30 fc	ae 8a 93 2a 7e 5a 83 60 70 83 5e 76 2c 0f 64 3d c4 72 ee	e fa b8 89 03 ed	32 c8	db cd 5c 4e		
	b4 e3 c1 44 4a 83 b4 67 df 54 13 33 32 3b cd e0 fc 1a 51 d6 eb 55 ad 5a 3e 25 9f 0f bc e1 6d a7 2b 31 4e 74 03 6f 51 25 55 0b 94 9f 3c 5						
	fe 48 c5 5b b6 58 ad 9a a3 7c 0f a6 6c 28 61 5	50 aa f0 6e 1b b1 80 c4 aa 65 8b 33 1b 8a ae 62 6b bb 85	46 9e aa bf 47	51 47	d5 d5 a4 99		
	c4 bb d3 1e 35 00 05 7b 01 61 27 0c c3 b3 01 dc dc aa a2 f9 af 74 03 40 3a 95 3a 05 4a						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2023T00:06:24Z / 09/10/2023T18:06:24-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	40/10/2023T00:02:09Z / 09/10/2023T18:02:09-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	6306553					
	Datos estampillados	0180389C445011839EE1CA9C09026FE93BE0B2EBCE	B20439C4EF1	0139D	A74C70		